

J. A. GONZALEZ CASANOVA

La primera cátedra de Teoría del Estado de la Universidad de Barcelona: balance de una década (1970-80)

Conmemorar los primeros veinticinco años de nuestra Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales no deja de ser —sin mengua de su proyección ciudadana— un acto familiar que a todos sus miembros nos convoca para, en cierto modo, hacer memoria juntos de lo que han sido o pudieron ser estos cinco lustros. Me atrevo, pues, como un pariente más —especialmente proclive a la remembranza y a las síntesis serviciales— a exponer en esta publicación conmemorante un balance modesto y sumario de la última década —que es la primera— de la Cátedra de Teoría del Estado en nuestra Facultad. Me impulsa a ello, entre otras motivaciones que no tardarán en aparecer, la de ser dicha Cátedra la primera que se dotó en España (tras las dos de la Facultad de Ciencias Políticas de Madrid) y, por tanto, la primera también en la Universidad de Barcelona y, en definitiva, en Cataluña.

Si toda cátedra universitaria ha de tener a gala su vinculación a la comunidad que la rodea, tanto la científica y docente como la ciudadana, y si todo profesor auténtico pretende ser hombre o mujer de fe en la parcela que cultiva del saber, los estudios políticos han de tener siempre una acusada dimensión colectiva que, en estos años se ha agrandado, como es notorio, tanto para la sociedad española como la, más específica, de Cataluña. Una cátedra —la primera— de Teoría del Estado en la Barcelona de los años setenta debía sentirse responsable, en la breve medida de sus posibilidades, de la hora histórica que le tocaba vivir en su país y a su pueblo. Debía ser espejo fiel, en el que se reconociese la realidad política, sin caer en especulaciones gratuitas, y debía, en fin, iluminar la acción de los políticos —sobre todo la de los renovadores— para, de esa forma sencilla y necesaria, colaborar en el combate popular e intelectual contra un régimen político cada vez más impopular y poco respetuoso con la inteligencia.

Sin pretensión exhaustiva y, mucho menos, de protagonismo corporativo, voy a resumir, con la máxima concisión que me sea posible,

las tareas llevadas a cabo durante la década 1970-80 por los profesores de la Cátedra que dirijo, en el sentido indicado de intentar reflejar la realidad política española y catalana, profundizar científicamente en ella para explicarla y proponer soluciones ideales y viables para su enderezamiento futuro. En dicha tarea, la colaboración constante y eficaz de la bibliotecaria de la Cátedra, Sra. Carmen Gambús, ha resultado fundamental a lo largo de la década.

I. LA ENSEÑANZA DE LA TEORÍA DEL ESTADO ENTRE 1955 y 1970

Hasta 1953, los planes de estudio de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales contaban con la disciplina jurídica de "Derecho Político" (en el Plan de 1944 figuraba en el primer curso, y en el 1947, en el segundo). Con el Plan de 1953, la asignatura pasa a denominarse "Teoría del Estado y Derecho Constitucional", en la rama o sección de Políticas, y "Teoría del Estado y Organización político-administrativa", en la de Económicas y Comerciales.

El Plan de 1953 contemplaba, para esta última Sección, un conjunto de saberes muy amplio y rico, en el que convivían, con alta finalidad formativa, varias ciencias sociales y, entre ellas —con cierta preponderancia, después de las especialmente económicas y comerciales— las jurídicas. Ahora bien, la enseñanza de la Teoría del Estado no alcanzó en quince años la dotación de cátedra correspondiente, pues en la primera Facultad-Sección de Ciencias Económicas y Comerciales no madrileña, que fue la de la Universidad de Barcelona, estuvo encargada hasta 1964 a profesores o catedráticos de otras Facultades, y, a partir de tal fecha y hasta 1970, a otras cátedras de la propia Facultad.

Así, el Prof. Jorge Xifra, de la Cátedra de Derecho Político de la Facultad de Derecho, fue el primer encargado de la asignatura en el curso fundacional de 1955-56. El Prof. Manuel Ballvé, gran administrativo de la citada Facultad, explicó Teoría del Estado en el curso siguiente, 1956-57. El Prof. Francisco Canals, de la Facultad de Filosofía y Letras, se hizo cargo del curso 1957-58, y, en fin, el Prof. Manuel Jiménez de Parga —recien nombrado catedrático de Derecho Político en la Facultad vecina— dirigió el período más largo de enseñanza de la asignatura, entre el curso 1958-59 y el de 1963-64. Durante su sexenio, el enfoque de la disciplina se caracterizó por la renovación realista o empirista del Derecho Político que él emprendió entonces y por la incorporación de juristas muy jóvenes a las tareas docentes.

Quien esto escribe inició su aprendizaje precisamente en las aulas de la Facultad de Económicas; pronto se sintió contagiado por el entusiasmo fundacional de profesores tan populares en aquel tiempo como

Fabián Estapé, Jordi Nadal o Manuel Sacristán; y de aquellos años ilusionados guarda un recuerdo universitario tan indeleble —sus primeros estudiantes de ayer son hoy destacados políticos, profesores y economistas— que su retorno, seis años más tarde, como Catedrático de Teoría del Estado, supuso un cumplimiento sentimental y profesional de los más queridos. Así supo intuirlo el Prof. Estapé cuando, desde el Rectorado de la Universidad de Barcelona, promovió en 1969 la tan aplazada dotación de la Cátedra correspondiente.

Mientras ésta llegaba, la enseñanza de la disciplina se encomendó, entre 1964 y 1968, al catedrático de Sociología de la Facultad de Económicas, Prof. Salustiano del Campo, quien tendió, lógicamente, a un tratamiento aún más sociológico del Estado y de la Política. Con la llegada a la Facultad de un catedrático de Derecho Administrativo —el Prof. Sebastián Martín-Retortillo—, “Teoría del Estado” recuperó gran parte de su peculiar contenido de Derecho Público y de teoría política, demostrándose así la amplitud de enfoque de uno de los administrativistas menos encerrado en el estricto marco de su especialidad. Con la colaboración del Prof. Luis Cosculluela, la Cátedra de Derecho Administrativo prestigió la asignatura entre 1967 y 1970 y, en cierta forma, preludeó, con anticipación, una de las vertientes que hoy es de tratamiento imprescindible, si no preferente, en la Teoría del Estado, es decir, el Derecho Constitucional y la organización territorial del poder público.

En 1969, el manifiesto interés del Rector Estapé y del Prof. Martín Retortillo en que la Universidad de Barcelona contara con una Cátedra de Teoría del Estado, semejante a las dos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid (regentadas por los profesores Manuel Fraga y Carlos Ollero, respectivamente), dió como resultado —del que no fue tampoco ajeno el Decano de nuestra Facultad a la sazón, Gabriel Solé Villalonga— la dotación de la citada cátedra y la convocatoria de su provisión, mediante concurso entre catedráticos de disciplina igual o equiparada, el 15 de abril de 1969 (B.O.C. de 8 de mayo). La Comisión encargada de emitir la propuesta para la resolución del concurso estaba presidida por el Rector Estapé y la formaban, con él, los profesores Ollero, S. Martín Retortillo, Meilán y Fernández-Carvajal. Por Orden del 3 de marzo de 1970 (B.O.E. 13 de mayo) se nombró para el desempeño de la Cátedra de Teoría del Estado de la Universidad de Barcelona al candidato propuesto por la Comisión, Prof. J.A. González Casanova, catedrático de Derecho Político desde 1967, y encargado de Teoría del Estado, en la Universidad de Santiago de Compostela.

Por primera vez desde la fundación de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona, quince años atrás, se instauraba de modo estable un equipo de profesores e investigadores, dedicados a la compleja y variada temática de los estudios políticos, en

estrecha relación con las necesidades discentes de los futuros economistas de Cataluña. La responsabilidad no dejaba de ser grande y bien podía entusiasmar al joven grupo, que puso manos a la obra el mes de octubre de 1970, en medio de la crisis más profunda que había vivido la Universidad española y catalana hasta entonces, como reflejo significativo de otra crisis más grave y radical: la del régimen político franquista.

II. LA ENSEÑANZA DE "TEORÍA DEL ESTADO" EN LA DÉCADA DE LOS SETENTA

Según el Plan de 1953, "Teoría del Estado y Organización político-administrativa" venía a ser una asignatura de carácter complementario y formativo. La progresiva "despolitización" de los estudios económicos en España y el ascenso del tecnocratismo, aparentemente aséptico, tendieron a relegar —con cierta razón conservadora— la Teoría del Estado, como asignatura entre ideológica y subalterna. El "liberalismo" economicista —olvidado el decisivo componente político de los fundadores de la ciencia económica moderna— tendía a ver en el Estado un mero agente interventor en el libre y casi espontáneo juego de las fuerzas económicas.

Por eso el Plan que nuestra Facultad puso en marcha a partir de 1970 (llamado "plan Hortalà") supuso una prometedora innovación, pues, entre otras transformaciones, comprendía, dentro de los estudios de Licenciatura, una rama de Sociología (¡otra gran carencia universitaria española, incomprensible a estas alturas!) y otra, de Administración Pública. "Teoría del Estado" pasaba a denominarse simplemente así y se incluía en las ramas sociológicas y de Economía General, lo cual, por muy discutible que fuera, no dejó de ser oportuno por lo que luego se dirá. Al mismo tiempo, la Cátedra impartía dos nuevas asignaturas: "Evolución de las Ideas Políticas" y "Estructura política de España". La primera llevaba un rótulo darwinista, poco apropiado, pero que eludía susceptibilidades al renunciar a toda referencia formalmente histórica, y se asignaba sin demasiado fundamento a la rama de Administración Pública. La segunda tenía un rótulo neutro, que permitía una gran riqueza de contenido, y se vinculaba correctamente a la rama de Sociología, pues iba a tratar, en la práctica, de la realidad política del régimen franquista, incluida la oposición a aquél. La asignatura dedicada al pensamiento político se impartió entre los alumnos de 2º curso, y la de política española, entre los de 3º. En el primer curso de Doctorado que impartí (1970-71) se pusieron las bases del contenido de la asignatura "Estructura política de España". Como fundamento científico de ambos cursos contaba la Cátedra con varios trabajos previos que, en su día, habían inaugurado —junto con los de algún otro autor, como el

Prof. Jorge de Esteban— el análisis jurídico-político del franquismo desde una perspectiva crítica.¹

Con todo, lo más innovador resultó ser —desde el punto de vista pedagógico y de trasmisión de saberes— la experiencia inaugural de la nueva “Teoría del Estado” con los alumnos de 2º curso de Licenciatura. Y ello por dos razones complementarias: el punto álgido de la rebelión estudiantil en España y, particularmente, en Barcelona, tras los sucesos del Mayo francés de 1968, y la extensión por todo el país de una difusa pero firme nueva conciencia democrática frente a la frustración obvia que podía esperarse de la fantasmal Ley Orgánica del Estado de 1967.

Una mínima sensibilidad pedagógica y política llevó a la Cátedra de Teoría del Estado a asumir la protesta estudiantil, por una parte, y a interrogarse científicamente por la tradición democrática española y sus vicisitudes históricas. De este modo se intentaba adecuar la enseñanza —tanto en su forma como en su contenido— a las exigencias de un movimiento democrático de vanguardia como era el universitario. Si, por un lado, se aceptaba la “contestación” y se procuraba adaptar la enseñanza a los nuevos modos “autogestionarios”, por otro, se enseñaba una Teoría del Estado nada abstracta e intemporal, sino concreta e histórica, es decir, *el proceso de construcción del Estado español contemporáneo*, entre la monarquía borbónica del siglo XVIII y la Guerra Civil de 1936-39.

Mediante un sistema altamente participativo de los alumnos (que llegaron a redactar y pronunciar ponencias, bajo la dirección del equipo profesoral, completamente volcado en la enseñanza), los cursos 1971-72 y 1972-73 cosecharon un notable éxito pedagógico, pues, en un intento de *historia total*, se sistematizó en bloques político-históricos los sucesivos regímenes españoles desde la Restauración hasta 1939. En tales bloques se analizaron la estructura económica, la estratificación social, las ideologías de las clases dominantes y de las subalternas, las instituciones jurídicas del Estado liberal (incluidas las no formalmente políticas), los grupos partidistas y de interés y el proceso histórico de cada régimen desde su formación a su substitución por el siguiente. La metodología subyacente concebía la Teoría del Estado, como hemos dicho, a partir del análisis pluridisciplinar de éste último, es decir, *político*, o global, en vez de los enfoques parciales del idealismo filosófico, el positivismo jurídico o el positivismo sociológico. Como *leit motiv* simbólico de nuestra comunicación docente con los estudiantes no sólo actuó

1. GONZALEZ CASANOVA: ‘ “La distinción Estado-Régimen político y la jurisprudencia penal del Tribunal Supremo”, *Revista Jurídica de Cataluña*, oct-dic. 1966; “Leyes Fundamentales”, *Enciclopedia Jurídica Seix*, 1970; “Las asociaciones de acción política como control constitucional y político del Poder en la España contemporánea”, en *Festschrift für K. Loewenstein*, Mohr, 1971, pp. 131-150.

el mito democrático radical del Mayo francés de 1968, sino también la “gloriosa revolución” democrática española de un siglo antes y el sexenio pugnaz que la siguió entre 1869 y 1874. Lo cual permitió apasionadas y apasionantes polémicas (que afectaban incluso a otras cátedras y Facultades) sobre una cuestión entonces de moda en las aulas y en los cubículos conspiratorios clandestinos: ¿Había habido o no en España la llamada “revolución burguesa”?

La asignatura “Evolución de las Ideas Políticas” empezó siendo un intento de analizar las ideologías contemporáneas en un momento en que estallaba entre la juventud universitaria el “boom” del marxismo en todas sus variantes, pero también el del anarquismo y otras ideologías democráticas radicales. Por diversas razones, la enseñanza derivó hacia los clásicos del pensamiento político estatal, de Maquiavelo a Marx, lo cual sirvió, al menos, para ahondar en las raíces de la crisis contemporánea de la idea de Estado e, incluso, para valorar mejor a unos ideólogos (Montesquieu, Rousseau, Hobbes, etc.) a menudo mal interpretados y mucho más revolucionarios de lo que su condición de “clásicos” polvorientos podía sugerir.

La tarea más peliaguda consistió, tal vez, en construir una ciencia rudimentaria y provisional sobre el régimen político español imperante sin el apoyo de investigaciones empíricas previas. Estas eran prácticamente inexistentes, por cuanto, en el franquismo, tales estudios estaban proscritos en gran medida y los oponentes al Régimen no solían considerar digno de análisis un fenómeno tan opaco, pétreo y valetudinario como de escasa continuidad previsible.

De forma muy modesta y con amplias lagunas informativas, que, de hecho, invalidaban toda conclusión contundente, la asignatura “Estructura política de España” comenzó por *historificar* el sistema franquista (como habíamos hecho con el Estado español contemporáneo) y por diferenciarlo, mediante el método comparativo, con los regímenes fascistas, totalitarios, de dictadura militar y afines. De ese modo apareció como plausible la hipótesis doble del origen mesocrático, liberal y católico del franquismo —en la tradición del moderantismo pre y post canovista— y de la originalidad del régimen de Franco, ligada a su habilidad para simbolizar y encarnar una inveterada actitud política de las burguesías mesocráticas españolas de absentismo, incapacidad e inercia ante el reto permanente de la modernización política: es decir, una respuesta económica y social consentida a la interpelación de la lucha de clases.

La carencia de datos comprobables que pudieran fundamentar las hipótesis citadas nos llevó a intentar algunas verificaciones que se juzgaron significativas: el régimen republicano como enlace conflictivo entre la España de la Restauración y el franquismo; las raíces sociales e

ideológicas de éste; su personal político; la ideología vertida en determinadas sentencias del Tribunal Supremo; la función del Ejército en la defensa del Régimen... En la tercera parte de este trabajo me referiré con alguna atención a estos análisis, que constituyeron en su día el bloque más unitario de tesis doctorales elaboradas en el seno de la Cátedra de Teoría del Estado.

El Plan de Estudios de 1974 concluyó pronto con la interesante y fructífera experiencia docente recién iniciada. La única asignatura que volvió a impartir la Cátedra fue la tradicional, que ahora llevaría el nuevo rótulo de "Teoría del Estado y Sistemas Políticos contemporáneos", y que —considerada una vez más como poco menos que formativa— pasó a figurar entre las asignaturas del 1º Curso de la rama de Economía General. Incomprensiblemente, los alumnos de Ciencias Empresariales seguían sin recibir las más mínimas nociones sobre el Estado y la Política, como si uno y otra no afectasen para nada la vida de unas empresas idealizadas, islas solitarias en un océano sin agua.

La nueva enseñanza de la Cátedra se orientó, por tanto, hacia el análisis comparado de los regímenes políticos dentro de la distinción, que iba haciendo fortuna, entre los sistemas capitalista avanzado, socialista y capitalista subdesarrollado o ex-colonial dependiente². Para el nuevo Tercer Ciclo (o cursos de Doctorado) quedó el análisis del régimen franquista. Así, durante los cursos 1974-75 y 1975-76, impartí a postgraduados una síntesis del proceso de construcción del Estado español contemporáneo, que abarcaba ahora todo el franquismo (pues Franco murió en el interim) y que se completaba con un nuevo problema teórico y práctico: el cambio político y la reforma constitucional en España. Una vez más, el centenario de la primera derrota democrática (la I República Federal española) y el de la Restauración monárquica, llevada a cabo por Cánovas y el Ejército en 1874, nos sirvieron de *leit motiv* simbólico y de experiencia histórica para escudriñar las razones y posibilidades profundas de un cambio de régimen y el sentido que podía adoptar el mismo. Las tesis sobre diversos aspectos fundamentales del régimen de Franco, que se habían ido leyendo entre 1974 y 1977, fueron de una gran utilidad para estos cursos de Doctorado.

Entre 1977 y 1980, la transición política de España y de Cataluña, hacia un sistema constitucional democrático y autonómico respectivamente, concentró todo el interés de la asignatura de Teoría del Estado

2. El Prof. Ignacio DE OTTO, cuya tesis doctoral —iniciada en la Universidad de Santiago, elaborada en la Universidad Libre de Berlín y leída en la Autónoma de Barcelona, en 1972— sobre *El partido socialdemócrata alemán: de la oposición a la participación en el Gobierno* es un importante ensayo de la reciente metodología del análisis de los regímenes políticos, publicó un enjundioso y diadático libro sobre los mismos en 1973: *Los regímenes políticos*, Biblioteca Salvat de Grandes Temas, Barcelona.

en la enseñanza de los rasgos característicos de dicho sistema: el Estado liberal democrático, la Constitución, el poder constituyente, los derechos fundamentales, la democracia, el federalismo, las autonomías territoriales, etc.. Por otra parte, la vinculación colaborante a las tareas constituyentes y estatuyentes de varios profesores de la Cátedra permitió la celebración de seminarios y cursos de Doctorado especialmente vivos sobre reforma constitucional y proceso constituyente en la Historia de España (1977); la elaboración de la Constitución española de 1978 (1978); las autonomías territoriales (1979); y el tratamiento constitucional de la Economía y la Hacienda en España (1980).

El proyecto de Plan de Estudios de 1980, en espera de su aprobación definitiva dentro de un marco de auténtica autonomía universitaria, parece que se adecua muy favorablemente a las nuevas expectativas políticas y científicas tanto del país como de nuestra Cátedra. La asignatura tradicional y central pasa a denominarse por razones obvias "Teoría del Estado y Derecho Constitucional" y se impartirá, por fin, a todos los alumnos del 1.º Curso, incluidos los de la rama empresarial, eternos huérfanos de esta materia. En el 4.º curso, correspondiente a una nueva rama de rotulación incierta, se impartirá una renovada versión de la Estructura Política de España mediante métodos y técnicas de la *political science*, dentro de una explicación global de la *polity* española, y, más concretamente, de la catalana. Y en el 5.º curso de la rama citada, aparecerá, por primera vez en la Historia de nuestra Universidad, un curso de Instituciones Políticas de Cataluña, que completará la Cátedra de Derecho Administrativo respecto a las instituciones y normas administrativas correspondientes.

Superados dos momentos histórico-políticos excepcionales (la crisis final del franquismo y la transición a la democracia constitucional), la Cátedra de Teoría del Estado se dispone de nuevo a servir, en la medida de sus posibilidades, a las decisiones populares y, esta vez, a las que pretendan consolidar el Estado democrático español y su correlato más próximo a nosotros, es decir, la autonomía política de la nacionalidad de Cataluña.

III. LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DURANTE LA DÉCADA 1970-1980

Las condiciones generales del país y de la Universidad no han sido muy propicias, como es notorio, para la dedicación serena y continuada a la investigación. La inmensa mayoría de los jóvenes profesores han debido procurarse, como han podido, medios de subsistencia material al margen de las tareas universitarias y han pospuesto investigaciones prolongadas y costosas en aras del servicio a un estudiantado masivo y por

no contar con el apoyo económico y técnico necesarios. También es verdad que demasiados años de desconcierto y de abandono por parte de los responsables de la vida universitaria ha agostado vocaciones, ha fomentado la desmoralización y ha supuesto la inerte rutina del funcionario descontento pero acomodaticio; en más de un caso, sin embargo, toda esta realidad evidente no ha impedido en otros realizar con ilusión y buena fe trabajos investigadores que constituyen un fondo de material valioso para ulteriores avances científicos. El hecho, también desgraciado, de que algunos de ellos no encuentren medio de publicación o de que, a menudo, sean silenciados o mal conocidos, por culpa de una crítica autorizada inexistente, nada mengua su valor.

A modo de síntesis objetiva y con el claro propósito de rehuir protagonismos personales y valoraciones rotundas que no me corresponden, voy a concluir esta crónica-balance de diez años de la Cátedra de Teoría del Estado exponiendo las principales cuestiones estudiadas por los miembros de la misma y las grandes líneas por las que se han orientado sus conclusiones. No sería justo silenciar aquí las diversas ayudas recibidas por la Fundación "Jaume Bofill" para que algunos estudios pudieran concluirse.

Sin duda, el bloque más unitario de investigación aplicada, realizado durante estos años, lo constituye el conjunto de tesis doctorales, ya citadas, sobre los orígenes y ciertos rasgos característicos del régimen franquista. A partir de las hipótesis esbozadas en mi *Apéndice* a la traducción del manual del profesor André Hauriou, *Derecho constitucional e Instituciones políticas* (Ariel, 1971, 1ª ed.), centradas metodológicamente en la previa crítica jurídica a la indistinción teórico-práctica franquista entre las nociones de Estado y Régimen, y basadas en una teoría del Estado que concibe a éste como un proceso de construcción histórica, se han llevado a cabo, entre 1974 y el presente, una serie de estudios, muy distintos entre sí, pero que pretenden confirmar, matizar o desechar las hipótesis antedichas.

En 1976, el Prof. Ramón Punset concluyó su tesis, titulada *Las clases medias ante la crisis del Estado español: el pensamiento de José Calvo Sotelo*, en donde se confirma la endeblez mesocrática española y su dependencia económica, política e ideológica, de la gran burguesía conservadora y autoritaria. Como epígono del regeneracionismo elitista del maurismo, Calvo Sotelo busca la creación de un sistema político que modernice el Estado sin ceder a las pretensiones democráticas. Pero su vuelta a los supuestos teóricos y estratégicos del canovismo tropieza con el fortalecimiento del proletariado revolucionario y el protagonismo de burguesías periféricas nacionalistas que amenazaban, en su opinión, el orden social y la unidad del Estado. Carente de otra solución, el pensamiento y la actividad de la burguesía conservadora que

Calvo representa, optará por el "cirujano de hierro" y por la dictadura restauradora que ya previera Cánovas. La apelación al Ejército como "columna vertebral de la Patria" pone de manifiesto la debilidad de una oligarquía sin Estado que acepta la guerra civil como resolución violenta de las contradicciones propias de un moderno Estado industrial. El franquismo sería el régimen ideal de dicha oligarquía, inmovilizada históricamente por su endeblez material e ideológica.³

El estudio del Prof. Carles Viver Pi-Sunyer, *El personal político de Franco (1936-1945). Contribución empírica a una teoría del régimen franquista* (Vicéns-Vives, 1978), concluido como tesis el año 1977, pretende, según su título indica, confirmar empíricamente el carácter "vicarial" de 900 cargos políticos de la primera década del Régimen y ese mismo carácter con respecto a Franco, en cuanto gestor de los intereses de la oligarquía tradicional. Si bien el primer franquismo supone una clara ruptura con los políticos de regímenes anteriores, crea a su vez una nueva "élite" que no tarda en integrarse, mediante sus conexiones económicas y políticas, en el bloque de poder permanente desde la Restauración. Viver profundiza muy agudamente en la persistencia de los hábitos institucionales de la "burguesía sin Estado" bajo el franquismo y cómo éste no pasó de ser una fachada personalista que no llegó a crear hasta muy tarde un verdadero aparato de Estado y, aún así, tal aparato ha tendido a conservar los rasgos primitivos, patrimoniales y particularistas que impiden hablar de una auténtica Administración pública moderna.⁴

La tesis presentada en 1977 por el Prof. Francisco Bastida con el título *Análisis de la ideología política del Tribunal Supremo español a través de su jurisprudencia (1964-1974)* tiene la legítima audacia de reconocer una ideología, implícita o explícita, en las sentencias emitidas por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, en materia de delitos contra la seguridad interior del Estado, sobre recursos contra sentencias del Tribunal de Orden Público y de las Audiencias, así como en las dictadas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo en materia de Prensa y Orden Público. Este conjunto de unas setecientas sentencias durante la fase final del régimen franquista permite definir la clara ideología reaccionaria que inspira una determinada, pero importante, po-

3. El Prof. PUNSET ha publicado un interesante trabajo, complemento de su tesis, sobre "Maura y el maurismo. Perspectiva histórica de la revolución desde arriba", en *Perspectiva Social*, núm. 13. Institut Catòlic d'Estudis Socials, gener-juny 1979, pp. 21-36.

4. Un resumen de la tesis del Prof. VIVER puede verse en el núm. 11 de *Perspectiva Social*, 1978, pp. 7-42, con el título "El personal político del franquismo 1936-1945". Otros análisis complementarios del mismo autor son "El personal político de la provincia de Barcelona de 1939 a 1959" (en colaboración con Teresa Climent), *Perspectiva Social*, núm. 13, ICESB, gener-juny 1979, pp. 7-19 y "Aproximación a la ideología del franquismo en su etapa fundacional", en *Papers*, núm. 14, Barcelona, 1980

lítica judicial en apoyo del Régimen autoritario-conservador imperante, so pretexto de la defensa del ordenamiento jurídico del Estado. La ya mencionada indistinción entre Estado y Régimen se halla en la base de esta ideología, centrada en el culto obsesivo a la idea metafísica de "unidad" y heredera del legado ideológico del conservadurismo tradicional: dogmatismo, autoritarismo, centralismo, paternalismo, catastrofismo, anticomunismo, liberalismo moderado, catolicismo integrista, etc.⁵

Esta defensa judicial del Régimen franquista que incluso irá más lejos en sus formulaciones ideológicas que el mismo fundador de aquél, entroncando así con la tradición ultraconservadora española, expuesta por Punset y Viver en sus respectivos trabajos, aparece completada por la investigación, que aún está en marcha, del Prof. Joaquim Lleixà sobre *Las Fuerzas Armadas en el Estado. La constitución de la Defensa en el Régimen de Franco*.⁶

Aquí también el análisis empírico de los cargos militares durante el régimen anterior permite reconstruir el aparato dedicado a la Defensa del Estado y comprobar cómo se le asignan, de hecho o de derecho, funciones organizadas en defensa del Régimen, confirmando así, por otra vía, y respecto a otro sector, las conclusiones de Viver y Bastida sobre el carácter "vicarial" y escasamente público del personal de la Administración. Como en las investigaciones antes citadas, incluía la de Punset, los orígenes de la escasa estatalidad de las Fuerzas Armadas son anteriores al régimen franquista, y el trabajo de Lleixà pone de relieve la tradición iniciada por el golpe del general Pavía en lo que se refiere a la esencial función militar de "defensa del orden". De nuevo, el régimen de la Restauración aparece como el antecedente de mayor congruencia a que pudo apelar el franquismo.

Si alguna duda cabía sobre el *continuum* fundamental existente entre el régimen de la Restauración y el franquista, ayudó a despejarla la tesis de la Prof. Rosa Virós, leída en 1974, sobre un tema aparentemente muy alejado de los anteriores: *El comportamiento electoral de los municipios de la provincia de Girona en las elecciones para Diputados a Cortes durante la II República. Una aproximación a su base social y económica*.⁷ Este trabajo de geografía electoral —pionero, como los

5. El Prof. BASTIDA ha publicado una de las partes más significativas de su tesis con el título "La unidad nacional como principio ideológico del pensamiento político del Tribunal Supremo español", *Anuario de Sociología y Psicología Jurídicas*, Barcelona, 1977, pp. 65-81.

6. Una aproximación a la metodología utilizada en su tesis por el Prof. LLEIXA puede verse en su comunicación al I Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política (Barcelona, junio de 1980), titulada *Las Fuerzas Armadas en la defensa del régimen político, según la Constitución española de 1978*.

anteriores, en su especialidad— considera el espacio municipal del comportamiento en los comicios como espacio político de la pugna entre las fuerzas conservadoras y las reformadoras, enfrentadas por el dominio de la tierra. La conclusión de la tesis es que la breve experiencia republicana de los municipios de Gerona en la Cataluña autónoma (en principio, una de las zonas de mayor conciencia democrática en España durante la II República) tan sólo inicia el despegue de unas fuerzas campesinas y pequeño-burguesas de centro-izquierda, inconstantemente apoyadas por el proletariado industrial. La misma inoperancia de la prometida y amenazante reforma agraria permite la subsistencia y el desesperado fortalecimiento de las fuerzas conservadoras de la Restauración, encabezadas por *Lliga Catalana*, la cual acabó aliada a las antiguas fuerzas dinásticas y centralistas y al carlismo integrista para presentar un sólido frente de la clase y de dominación sobre los campesinos pobres, y de conservación, con los pequeños propietarios y la pequeña burguesía, republicana pero moderada.

La investigación empírica de Rosa Virós permitió captar una muestra significativa del carácter meramente superestructural y brevísimo de la mitificada “ruptura” republicana. La II República y la autonomía catalana no pudieron acabar con el poder heredado de los terratenientes, pero desencadenaron su furia, es decir, la guerra civil y el régimen protector y duradero del general Franco.

El bloque de análisis que acabo de resumir pretende ser una aportación al conocimiento del proceso histórico de construcción del Estado español en relación con el problema radical de la lucha de clases, cuya culminación en el régimen franquista pone de relieve el “muy escaso” Estado con el que cuenta España en vísperas del cambio político actual. Pero se hacía preciso comprobar la otra gran vertiente del poder del Estado español: su basamento nacional o plurinacional y el problema correlativo de la distribución territorial de su poder de gobierno y de su organización.

A partir de la tesis del Prof. Rafael Riobó, *El concepte de “cultura política” segons Gabriel Almond: a la recerca de l'especificitat política dels pobles* (leída en 1974 y la primera de las dos únicas presentadas en idioma catalán, en nuestra Facultad, hasta el presente), la crítica cien-

7. Un resumen de la tesis puede consultarse en *Perspectiva Social*, núm. 10, pp. 41-68. La Prof. Rosa VIROS ha publicado diversos trabajos en relación con su tesis y de sociología electoral durante el franquismo, como, por ejemplo, “Las elecciones municipales de 14 de enero de 1934 en la provincia de Gerona”, en *Perspectiva Social*, núm. 5, pp. 7-27, ICESB, 1975 y “El Referèndum de 1947. Una aproximació a la coherència del comportament electoral en algunes seccions de la Ciutat de Barcelona (1936-1977)”, en *Perspectiva Social*, núm. 10, ICESB, 1977, pp. 115-132.

tífica del "Estado-Nación" y de la interiorización "consensual" de éste entre los ciudadanos, con olvido de la realidad social clasista y la especificidad política de las naciones o pueblos, ha conducido a su autor a posteriores investigaciones sobre el "hecho nacional", los nacionalismos, la distinción Nación-nacionalidad, etc., apoyadas básicamente en la metodología marxista y referidas, directa o indirectamente, a la pluri-nacionalidad del Estado español, a los Países Catalanes y a Catalunya.⁸

Una de las aportaciones de los citados estudios sobre el fenómeno nacional con mayor incidencia en la Teoría del Estado español ha sido la cuidadosa distinción entre los diversos contenidos sociales y políticos de todo nacionalismo: desde el españolista (presente en regímenes e ideologías relativamente dispares) hasta los elaborados por las burguesías marginadas o los partidos de los trabajadores. La ambigüedad de todo nacionalismo y la necesidad de entroncar su contenido con un proyecto auténticamente "nacional", es decir, popular y democrático, es una de las conclusiones más operativas y fecundas del Prof. Ribó.

Una tesis en cierto sentido paralela a la de Ribó es la del Prof. Luis Bouza-Brey, titulada *La contribución de David Apter a la teoría de la modernización y el desarrollo político. Hacia la construcción de un modelo normativo-estructural del cambio político*. Fue leída en 1978 y parte, como en la referida a Gabriel Almond, de una crítica sistemática de la obra de Apter, el otro gran teórico norteamericano de la Ciencia Política. Si el famoso concepto de "civic culture" oculta la faz real del Estado-Nación, la idea, no menos extendida, de "modernización política" de Apter aboca a una teoría del Estado que, pese al gran avance que supone para el hiperempirismo anglosajón, resulta insuficiente a la hora de saber en qué consiste un Estado "moderno" o, simplemente, cuándo se produce la "modernización" que el Estado implica y a partir de qué elementos.

El Prof. Bouza-Brey destaca con razón las limitaciones de una teoría general del Estado y del cambio político que se base en la ciencia política comparada norteamericana, viciada ésta por el etnocentrismo y el autoritarismo. Pero subraya el interés de una síntesis fructífera entre el esfuerzo teórico de autores como Apter y el incipiente movimiento de teorización marxista del Estado.⁹

8. Los principales trabajos y conferencias del Prof. RIBO sobre los temas citados se encuentran reunidos en el libro *Sobre el fet nacional. Catalunya, Països Catalans, Estat Espanyol*, Ed. Avance, Barcelona, 1977. Su autor ha aportado también a la polémica eurocomunista una serie de nociones controvertidas sobre el significado actual de la democracia, el Estado, los partidos políticos, etc., en su libro *Debat ideològic i democràcia interna*, Edicions 62, Barcelona, 1979.

9. Tal síntesis preside la reflexión política posterior del Prof. BOUZA-BREY, expresada en sus cursos de Teoría del Estado.

La muerte del general Franco y el fin de su régimen personal sobre el Estado español abrió a la investigación de nuestra Cátedra un nuevo y rico campo de trabajo, que se ha cultivado en tres direcciones principales: el Derecho constitucional y político de la transición democrática, el Estado de las autonomías y el proceso electoral en Cataluña de 1977 a 1980.

Sobre el primero de los temas citados, los Profs. Ignacio de Otto y González Casanova publicaron entre 1974 y 1977 diversos trabajos sobre la regulación del derecho de asociación como pieza clave de la democracia política; sobre la Monarquía y su papel constitucional en el Estado; y sobre teoría de la Constitución y el proceso constituyente.¹⁰ La Constitución española de 1978 ha inspirado los correspondientes estudios, de estricta finalidad pedagógica, de los Profs. Viver Pi-Sunyer y González Casanova.¹¹ Un complemento de sociología de la política, respecto a la etapa de transición democrática, lo constituye la tesina de José María Serrano Sanz sobre *Unión de Centro Democrático: origen, ideología, estructura y práctica*, dirigida por el Prof. González Casanova y leída en 1979.

Sobre el Estado de las Autonomías, el Prof. González Casanova ha consagrado desde 1971 hasta el presente una parte considerable de su investigación. En una primera fase se limitó al estudio de la tradición autonomista y federante de Cataluña en su libro *Federalisme y autonomia a Catalunya (1868-1938)* (Curial, 1974), donde se publicaron los documentos jurídico-políticos más importantes de ese largo período. Pero en la citada obra se esboza ya con nitidez la interpretación del proceso histórico del Estado español, al que venimos haciendo reiterada referencia, y se pone de manifiesto la incapacidad de las burguesías es-

10. DE OTTO: "El concepto de asociación política en la legislación española", recogido en De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*, Edicusa, 1977; "Sobre la Monarquía", en: "La Izquierda y la Constitución", *Taula de Canvi*, Barcelona, 1978 y *Qué son la Constitución y el proceso constituyente*, Ed. Gaya Ciencia, 1977; GONZALEZ CASANOVA: "Asociaciones políticas y monarquía moderada", en *España, perspectiva 1974*, Guadiana, 1974; *Qué es la República*, Ed. Gaya Ciencia, 1976 y "Libertad de Asociación", en *Revista Jurídica de Cataluña*, abril-junio, núm. 2, 1974, pp. 259-323. El Prof. DE OTTO ha aportado también clarificaciones imprescindibles sobre el concepto de Nación en su dimensión jurídica (vid. Voz "Nación" en *Enciclopedia Jurídica Seix*, 1979) y, tras su reciente incorporación como Profesor Agregado de Derecho Político y Director del Departamento correspondiente en la Universidad de Oviedo, ha iniciado una nueva etapa de creación científica con sus *Lecciones de Derecho Constitucional*, cuyo segundo volumen cuenta con la colaboración de los profesores Bastida y Punset.

11. VIVER PI-SUNYER: *Constitución. Conocimiento del Ordenamiento Constitucional*, 2ª ed., Ed. Vicens-Vives, 1980 y *El Estado y el régimen demoliberal*, para 7º curso de EGB, Ed. Vicens-Vives, 1979; GONZALEZ CASANOVA: *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*, Ed. Vicens-Vives, 1980 y "La Constitución española de 1978", Apéndice a la traducción de A. HAURIU: *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*, 2ª ed. muy ampliada, Ariel 1980.

pañolas para organizar un Estado políticamente descentralizado y democrático.¹²

En una segunda fase, el Estado de las Autonomías ha sido estudiado por el citado profesor en cuanto propuesta constituyente, entre 1975 y 1979¹³, y, por último, el Título VIII de la Constitución de 1978 y el proceso que condujo al Estatuto de Cataluña de 1979 han sido analizados posteriormente y considerados como una conquista democrática de los partidos de izquierda españoles y catalanes.¹⁴ Una aportación pionera a la figura importantísima del Presidente en las Comunidades Autónomas se halla en el documentado estudio del Prof. Viver Pi-Sunyer "La figura del President de la Generalitat a l'Estatut d'Autonomia de Catalunya" (*Revista Jurídica de Catalunya*, núm. 1, enero-marzo, 1980, pp. 133-178).

El proceso electoral en Cataluña durante el primer trienio democrático ha sido objeto de estudio permanente por la Prof. Rosa Virós, quien, junto a trabajos especializados sobre las técnicas utilizadas por la más reciente sociología electoral, ha analizado las elecciones generales en Cataluña, de 1977 y 1979, el referendun del Estatuto de Cataluña de 1979 y las elecciones al Parlamento catalán de 1980.¹⁵ Asimismo, la Dra. Virós ha iniciado un nuevo campo de investigación empírica con sus trabajos sobre socialización política en determinadas áreas de Cata-

12. Algunos trabajos en relación con la obra citada son "La Generalitat de Catalunya (1931-1938)", en *Historia 16*, núm. 1, mayo de 1976, pp. 65-70; "L'Estatut de Catalunya", *Documents*, núms. 2 y 3, Gaia Ciència-Ed.-62, 1976; "La Constitución de la II República española y el 'Estatut de Catalunya' de 1931", en *Sistema*, abril de 1977, núms. 17-18, pp. 99-110.

13. GONZALEZ CASANOVA: *La lucha por la democracia en España*, Avance, 1975; *Qué son los Estatutos de Autonomía*, Ed. Gaya Ciencia, 1977; "Ley electoral y estructura regional del Estado", en *Ley electoral y consecuencias políticas*, Ed. CITEP, Madrid, 1977; "Notas sobre política autonomista en las nuevas Cortes", en *La Izquierda y la Constitución*, op. cit., pp. 62-73; y la versión castellana de *Federalisme i Autonomia*, con un apéndice actualizador, "Federalismo y Autonomia. Cataluña y el Estado español 1868-38", Crítica, 1979.

14. GONZALEZ CASANOVA: *La lucha por la democracia en Catalunya*, Dopesa, 1979; "Los Estatutos de las Comunidades Autónomas y el principio de autogobierno", en *Documentación Administrativa*, núm. 182, Madrid, 1979, pp. 115-148; "El Estado de las Comunidades Autónomas", en *Sistema*, núms. 38-39, octubre de 1980.

15. R. VIROS: "Algunes tècniques d'anàlisi multivariant aplicades a l'estudi del comportament electoral" (en colaboración con Ramón SOLE), *Perspectiva social*, núm. 10, 1977; "Alguns factors i variables que han influït en el comportament electoral de les comarques catalanes en les eleccions del 15 de juny de 1977", *Estudis Electorals*, 1, 1978; "Algunes notes sobre el comportament electoral a Catalunya el 15 de juny de 1977", en *Papers*, núm. 12, 1979; "El referèndum de l'Estatut d'Autonomia", en *Taula de Canvi*, núm. extra 2, 1980; "Atlas de Geografía electoral de Catalunya 1976-1980" (en colaboración con el Equipo de Sociología Electoral), en *Estudis Electorals*, 3 (en prensa). Bajo su dirección ha presentado Tesina de Licenciatura F. PALLARES, *Variables socio-económicas y procesos electorales en el Alt Urgell*, y ha trabajado, becada por la Fundación Joan March, Concepció MIR, sobre *Geografía electoral de Lleida des del 1891 fins al 1936*.

luña.¹⁶

El futuro inmediato de la investigación en la Cátedra de Teoría del Estado vendrá marcado, sin duda, por el desarrollo constitucional y autonómico de España, por la creación y actividad de las instituciones políticas de Cataluña y por el análisis de las actitudes, comportamientos y socialización políticas de los ciudadanos catalanes, sin que estos proyectos excluyan cualesquiera otros que la realidad política y jurídica impongan y que la imaginación, el interés y el espíritu de trabajo sugieran al equipo de profesores e investigadores de nuestra Cátedra.¹⁷

A MODO DE CONCLUSION

Al principio de esta escueta memoria me atrevía a asignar a toda cátedra universitaria el deber y la gala de vincularse a la comunidad universitaria y ciudadana que la rodea. La ciencia de la Política y del Estado ha tenido en esta década que concluye un apasionante quehacer en nuestro país, y los miembros de la Cátedra de Teoría del Estado de la Universidad de Barcelona hemos compartido —ni más ni menos que los de cualquier otra— las vicisitudes colectivas con el interés, la preocupación y, sin duda, la pasión de intelectuales que, ante todo, se sienten ciudadanos. Por eso deseamos concluir nuestra pequeña aportación a este XXV Aniversario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales felicitándonos de que el Estado español y una Cataluña que acaba de recobrar su personalidad política colectiva hayan emprendido, después de tantos años, el camino democrático de su autocreación y consolidación.

Muy modestamente, pero con la ilusión de colaborar en algo a señalar y desbrozar dicho camino, los profesores de esta Cátedra hemos aportado —cuando hemos sido requeridos para ello por los representantes electos de los ciudadanos, por los partidos políticos o, simplemente, por los diversos medios de comunicación social— nuestro leal saber y entender en materias jurídicas fundamentales o políticas en general. Asimismo, hemos colaborado con instituciones pedagógicas e investigadoras catalanas como el Institut Catòlic d'Estudis Socials, en su Depar-

16. R. VIROS: *La socialització política dels nois i noies de 8é. curs d'EGB al Vallés*, ICESB, Laboratori de Sociologia, 1978. La Cátedra de Teoría del Estado ha obtenido una ayuda de la Universidad de Barcelona para la investigación que se dedicará al estudio comparado de la socialización política en el Área Metropolitana de Barcelona y en la comarca de Osona, por parte de las profesoras Rosa VIROS, Montserrat TRESERRA y Conxita MIR.

17. Ejemplo de lo dicho son la tesis del Prof. Miquel CAMINAL sobre la biografía política del dirigente catalán Joan Comorera, a punto de conclusión, y la del Prof. Ferrán REQUEJO sobre Bernstein y la revisión del marxismo en la II Internacional.

tamento de Ciencia Política. Con todo ello no hemos hecho más que cumplir una primordial obligación universitaria, como tantos otros compañeros de las restantes ciencias.